

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1882)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimana de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Asesor general de seguros de este Ministerio para que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 27 de Agosto del año 1900, se fijen anualmente los derechos de registro que deben abonar las Compañías de seguros y Sociedades mutuas autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley de 30 de Enero de 1900:

Resultando que en 1901, y con audiencia de la Comisión de Reformas Sociales, se fijó por primera vez en la cantidad de 4 por 1.000 de las fianzas constituidas por dichas Compañías y Sociedades como derechos de registro:

Resultando que en los años sucesivos se ha mantenido esta misma cifra, en virtud de las Reales órdenes de 6 de Mayo de 1902, 28 de Febrero de 1903, 12 de Marzo de 1904, 22 de Mayo de 1905, 14 de Mayo de 1906 y 30 de Marzo de 1907:

Considerando que al suprimirse la Sección de Reformas Sociales se encargó de la Asesoría general el despacho total de todos los expedientes de seguros y sus incidencias, con evidente aumento de los gastos de material y personal de esta dependencia:

Considerando que desde que estos derechos se fijaron por primera vez no ha sufrido alteración importante el número de Compañías registradas;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que para el año 1908 se fije, como en los anteriores, en el 4 por 1.000 de las fianzas constituidas la cantidad que por derechos de registro deben abo-

nar las Compañías de seguros y Sociedades mutuas autorizadas por este Ministerio, con arreglo á la ley de 30 de Enero de 1900.

Lo que de Real orden digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Enero de 1908.—Cierva.

Señor subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 14 Mayo.)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de los ingenieros verificadores de contadores eléctricos de esta provincia, manifestando que han observado repetidamente, al verificar contadores por reclamaciones de aumento extraordinario en el consumo, ser éste debido á que recientemente se están vendiendo en Madrid bombillas eléctricas que tienen un consumo excesivo con relación á su intensidad luminosa; extremo que confirmaron en ensayos practicados y que dieron por resultado que en algunos tipos marcados como de cinco bujías, el consumo del fluido era igual al de trece bujías en los tipos corrientes;

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien, de conformidad con lo informado por la Sección de Industria del Consejo Superior de la Producción, ordenar que con carácter general quede prohibida la venta de lámparas eléctricas que marquen una potencia luminosa distinta al consumo que realicen, considerándose como fraude la venta de las lámparas que no reúnan esta condición, como también la de no tener determinado en forma visible el número de bujías que contengan y el nombre y domicilio del vendedor; procediéndose por los verificadores oficiales de contadores eléctricos cuando comprueban, bien por denuncia ó bien directamente, la existencia de lámparas comprendidas en cualquiera de los casos anteriores, á precintarlas, levantando de todo ello acta, que remitirán á la Autoridad competente, quien decomisará aquellas con arreglo al caso 5.º del art. 622 del Código penal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1908.—Besada.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta 14 Marzo.)

Diputación provincial de Madrid

Sesión de 10 de Diciembre de 1907

Señores que asistieron: Pérez Calvo (presidente), Rengifo (secretario), Sauquillo (secretario), Amírola, Argente, Baños, Barranco, Benito Moreno, Castelaín, Crespi, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, García de la Rasiella, Garma, Garvia, Goitia, Marañón, Martínez Vargas, Monterroso, Montoya, Ochoa, Pérez Magnán, Ramírez Tomé, Sanz Matamoros, Sánchez y Villalvilla.

Abierta la sesión á las doce menos cuarto de la mañana, bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Sixto Pérez Calvo y con asistencia de los señores que arriba se expresan leyóse y fué aprobada el acta de la anterior.

Despacho ordinario

La Diputación quedó enterada de la Real orden del Ministerio de la Gobernación autorizando las obras de construcción y colocación de la cocina del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Acordóse elevar á definitiva la adjudicación provisional de las subastas de tocino, aceite de Oliva, leche de vacas, garbanzos, chocolate, vino tinto y blanco, leñas, ajos y cebollas, carbón de encina, café y vino generoso para los Establecimientos provinciales por haber transcurrido los cinco días prevenidos sin reclamación de ninguna clase.

El Sr. Castelaín pide que se acuerde solicitar una prórroga de seis sesiones más, ó las que sean necesarias para la discusión y aprobación del presupuesto que figura en el orden del día.

El Sr. Baños considera que la prórroga debe limitarse á cuatro sesiones más, que cree suficientes para la debida discusión del presupuesto.

El Sr. Castelaín entiende que es preferible pedir mayor número y si no hay necesidad no hacer uso de ellas.

El Sr. Baños insiste en que basta con cuatro sesiones más.

El Sr. Benito Moreno pide se celebren doce sesiones más para poder tratar no

sólo el presupuesto, sino otros asuntos de mucha importancia que entiendo deben resolverse en este período.

El Sr. Sánchez recuerda que ya dijo que habría que pedir prórroga de sesiones y entiendo que será necesario celebrar seis más.

El señor presidente manifiesta que serán bastantes cinco sesiones para la discusión de los presupuestos, añadiendo que si sobreviniera algún asunto de importancia capital podría pedirse otra prórroga.

La Diputación acordó prorrogar á cinco sesiones más el número de las señaladas para el presente período semestral, y que de esta resolución se dé conocimiento al señor Gobernador á los efectos del art. 70 de la Ley provincial.

El Sr. Rengifo dice que conforme á lo acordado por la Diputación, asistió en unión de los Sres. Castelaín y Montoya á la Asamblea de Bilbao, que tenía por objeto estudiar el proyecto de ferrocarril de Madrid á aquella población, que ha de reportar grandes ventajas á esta provincia, manifestando que ofrecieron el apoyo moral de la Diputación y el pecuniario si el estado económico de la misma le permitiese cuando llegase la ocasión. Añade que se acordó el nombramiento de un Consejo en el que se reservaron tres puestos para la Diputación provincial de Madrid, y que los comisionados no quisieron aceptar sin consultar antes con la Corporación para que designase á los señores diputados que tuviese á bien, á fin de que la representaran en dicho Consejo.

Terminó proponiendo que se diera un expresivo voto de gracias á la Cámara de Comercio y á la Diputación de Bilbao por sus atenciones á los representantes de la de Madrid.

El Sr. Benito Moreno entiende que debe pensarse mucho si se han de nombrar representantes de la Diputación en dicho Consejo por tratarse de un asunto en el que median intereses de gran cuantía, pues si ahora se trata solo de intereses morales mañana puede ser otra cosa y que la Diputación no debe intervenir para no contraer determinados compromisos.

El Sr. Rengifo dice que se trata de una Asociación constituida con arreglo á la ley de 1887 que rige para todas aquellas asociaciones que tengan fin benéfico, artístico ó de cualquier otra índole

siempre que no sean mercantiles, y que el fin que persigue esta asociación es solo el estudio de un proyecto de un ferrocarril, no de su construcción.

El Sr. Benito Moreno insiste en lo anteriormente dicho por cuyo motivo no puede estar conforme á pesar de merecer todos los plácemes la Asociación de que se trata con la designación de representantes de la Diputación para formar parte de la misma.

El Sr. Rengifo vuelve á insistir en que el objeto de la asociación no es más que el estudio de un proyecto de ferrocarril, sin que tenga nada que ver con la sociedad mercantil que más adelante se constituya para la realización de aquel.

El Sr. Castelain entiende que la Diputación debe aceptar con júbilo la invitación para designar los tres representantes que han de formar parte del Consejo, como la han aceptado el Ayuntamiento de Madrid, la Asociación de propietarios y la Cámara de Comercio. Termina proponiendo se acuerde un voto de gracias para la Diputación provincial de Vizcaya, y Cámara de Comercio de Bilbao, por las atenciones dispensadas á los representantes de esta Corporación.

El Sr. Benito Moreno no se opone á que se conceda el voto de gracias propuesto pero anuncia que votará en contra del acuerdo de nombramiento de tres representantes de la Diputación para formar parte del Consejo.

El Sr. Montoya ruega al Sr. Benito Moreno desecha sus escrúpulos porque la Diputación no adquiere ningún compromiso material, pues se trata únicamente de conceder apoyo moral á un proyecto que será beneficioso para la Diputación. Seguidamente la Diputación acordó por unanimidad otorgar un voto de gracias á la Diputación provincial de Vizcaya y á la Cámara de Comercio de Bilbao, por las atenciones dispensadas á los representantes de esta Corporación; y designar para formar parte del Consejo de gestión y propaganda á los Sres. Montoya, Rengifo, Castelain y Argente.

A continuación quedaron aprobados los siguientes dictámenes:

Acuerdo de la Comisión de Investigación proponiendo se den por terminados y se archiven los expedientes relativos: el uno, á un Censo sobre oficio de receptor, y el otro, á la herencia de don José Andrés Terrero.

Que, con cargo al Capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente se devuelvan al alcalde de Campo Real, autorizado al efecto por el Ayuntamiento, las 301'27 pesetas sobrantes de las que éste constituyó en depósito en 1873, para responder de las expropiaciones de terrenos que hubo necesidad de hacer en término de Arganda, para la construcción del camino vecinal de Campo Real á Villar del Olmo, toda vez que el acuerdo de la Diputación de 29 de Diciembre de 1902, por el que se ordenó el ingreso de dicho sobrante en los fondos provinciales, reconoce también la obligación de devolver con cargo á dicho capítulo siempre que la reclamación se haga en forma.

El Sr. Montoya ruega á la Comisión de Fomento, que los expedientes de expropiación de las carreteras de El Boalo á Manzanares y Chapinería, se resuelvan alguna vez y en algún sentido.

El señor presidente ofrece transmitir el ruego á la Comisión.

Se da cuenta del siguiente dictamen: Proponiendo que se acuerde reconocer el derecho de los suministradores de materiales y trabajo para el pa-

bellón que se construyó en el Parque de Madrid con motivo de la Jura de S. M. el Rey Don Alfonso XIII, al abono de las cantidades á que asciendan sus créditos, y que á este efecto se proceda por el arquitecto jefe, auxiliado por la Contaduría, á formar una liquidación detallada de las cantidades que restan por satisfacer por esta construcción, cuáles y por qué conceptos han sido abonadas y el valor que tengan los materiales utilizables depositados en el Hospital de San Juan de Dios.

El Sr. Monterroso expone su deseo de que se manifieste á la Corporación si la construcción de la tribuna á que se refiere el dictamen, se aprobó por acuerdo de la Diputación ó fué ordenada por el señor presidente.

El Sr. Sauquillo manifiesta que se trata de una orden verbal del señor presidente; y que habiéndose aprovechado la Diputación de las maderas que se utilizaron en la tribuna, es de justicia resolver el asunto, sin perjuicio de instruir el oportuno expediente de responsabilidad. Termina dando lectura al dictamen de la Comisión de gobierno anterior.

El Sr. Goitia estima que debe venir el dictamen con la liquidación que se indica para que la Diputación sepa á qué atenerse, y formado el expediente de responsabilidades, por lo que pide á la Comisión que lo retire ó que quede sobre la Mesa por dos sesiones.

Se acuerda quede por dos sesiones sobre la Mesa.

Que la aprobado el dictamen proponiendo que se acuerde contestar al Juzgado de instrucción del distrito de Palacio que esta Corporación no se muestra parte en el sumario que se instruye por haber sido sustraído el guardapolvo de plomo de una de las ventanas del piso bajo de esta Diputación, correspondiente á la calle de la Cruzada, pero que no renuncia á la indemnización que pueda corresponderla, rogando al propio tiempo la devolución del plomo robado.

Dióse cuenta del dictamen proponiendo que se adquieran con cargo á la consignación correspondiente seis ejemplares de la obra de D. José Antonio Urbina Eusa, titulada «Autonomía municipal».

El Sr. Goitia propone que se reduzca á dos el número de ejemplares, por entender que es suficiente.

El señor presidente manifiesta que se adquieran seis para destinar dos á la Biblioteca, otro á la Presidencia, otro á la Secretaría y dos á las oficinas.

Se aprueba con el voto en contra de los Sres. Fernández de la Vega y Goitia.

Dióse cuenta del proyecto de presupuesto ordinario para el año 1908, y después de algunas manifestaciones de los Sres. Ramirez Tomé, Fernández Morales y Presidente, se acordó que quedara sobre la Mesa hasta la próxima sesión.

Se aprueban los dictámenes proponiendo se nombre á D. Miguel Angulo ordenanza de la Comisaría del Hospital de San Juan de Dios, y desestimar la instancia del oficial de la clase de cuartos D. Vicente Campos, solicitando se le reconozca como del Cuerpo Administrativo desde su ingreso al servicio de la Diputación.

Dióse cuenta de la relación de empleados por antigüedad en la categoría y voto particular de los Sres. Goitia y Argente, proponiendo se apruebe el proyecto de escalafón por antigüedad absoluta dentro de cada categoría.

Abrese discusión sobre el voto particular.

Et Sr. Barranco manifestó su extrañeza por la presentación del voto después de haberse aprobado unos ascensos, teniendo en cuenta la antigüedad en la clase, con lo que tendría que deshacerse lo hecho anteriormente, votando en sentido contrario.

El Sr. Goitia defiende en voto particular y recuerda que cuando se trató de los ascensos en la Comisión de personal lo mismo que en la Diputación, se dijo por los firmantes de aquél que, aunque se mostrase el criterio de la Diputación no era óbice para que se tratara como debía la cuestión del escalafón y manifiesta que dicho voto tiene por objeto provocar una votación.

Insiste en las razones que expuso en la sesión anterior y estima de justicia que se premie al que tenga más servicios prestados.

Su propósito es que la Diputación diga de una manera terminante cuál es el escalafón á que ha de ajustarse en lo sucesivo, y amparándose en el art. 89 pide que se someta á votación nominal.

Rectifican los Sres. Barranco y Goitia.

El Sr. Rengifo dice, que en sesiones anteriores quedó determinado el criterio de la Diputación para interpretar el art. 15 del Reglamento, y entiende que de aceptarse el voto particular, la Diputación iría contra sus propios actos.

El Sr. Argente, manifiesta que al tratarse del ascenso propuesto por la Comisión provincial en la sesión anterior, votó en contra del mismo y consecuente con su criterio formuló el voto particular que acompaña al escalafón hoy presentado.

El señor presidente, considera suficientemente discutido el voto particular y anuncia que se va á proceder á votar si se toma ó no la consideración.

Verificada la votación, dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron no: Amírola, Barranco, Benito Moreno, Castelain, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Garvía, Marañón, Martínez Vargas, Monterroso, Ochoa, Rengifo, Sauquillo y señor presidente.

Total, 14.
Señores que dijeron sí: Argente, Baños, Crespi, Díaz Agero, García de la Rasilla, Goitia, Montoya, Pérez Maguin, Sanz Matamoros, Sánchez y Villalvilla.

Total, 11.
Queda, por tanto, desechado el voto particular de los Sres. Goitia y Argente, y aprobada la relación de empleados por orden de antigüedad en cada categoría.

Con los votos en contra de los señores Goitia, Argente, Sánchez y Pérez Maguin. Se da cuenta del siguiente dictamen proponiendo

Ascender en el turno de concurso, según lo dispuesto en el art. 15 del Reglamento para el servicio interior de sus oficinas, á los señores siguientes:

A jefe de Negociado de tercera el Sr. con el haber anual de 4.000 pesetas, á don Esteban Bergía.

A oficial de la clase de primeros, con el haber anual de 3.500 pesetas, á don Florencio Alonso.

A oficial de la clase de segundos, con haber anual de 3.000 pesetas, á don Leandro Robles.

A oficial de la clase de terceros, con el haber anual de 2.500 pesetas, á D. Benito Rodríguez Cano.

El Sr. Goitia pide quede este asunto sobre la mesa por dos sesiones, y que cuando se traiga de nuevo figure en el

orden del día la relación de los aspirantes á este concurso, para que los señores diputados sepan á quién han de votar.

El señor presidente ofrece traer el orden del día en la forma propuesta por el Sr. Goitia.

La Diputación acordó quedara el asunto sobre la mesa por dos sesiones.

Igualmente queda sobre la Mesa por dos sesiones, á petición de los Sres. Martínez Vargas, Barranco y Pérez Maguin, el siguiente dictamen de la Comisión de Personal:

Como consecuencia de los anteriores ascensos, propone á la Diputación la siguiente distribución del personal administrativo en los Establecimientos provinciales:

Interventores

Hospital provincial, D. Mariano Pérez Teribio.

San Juan de Dios, D. Higinio Lacasa.

Hospicio, D. Valeriano Sagastume.

Asilo de las Mercedes, D. Enrique Batre.

Inclusa, D. Román de Oro.

Comisarios

Hospital provincial, D. Eugenio Oliver (en comisión).

San Juan de Dios, D. José Latorre.

Hospicio, D. Mariano Barrera.

Asilo de las Mercedes, D. Antonio Palomar.

Igualmente quedan sobre la Mesa, á petición del Sr. Sauquillo, los dictámenes proponiendo

Nombrar ayudante de cocina del Hospicio con el haber anual de 300 pesetas á D. Desiderio Antonio Alvarez.

Confirmar la suspensión de sueldo impuesta por el señor presidente al oficial de la clase de segundos del Cuerpo administrativo provincial D. Santiago Sánchez, por repetidas faltas de asistencia á la oficina, y proponer al Sr. Rengifo para que, auxiliado por el secretario de la Corporación, procedan á la formación del oportuno expediente contra el mencionado funcionario.

Fueron aprobados y confirmados los siguientes acuerdos de la Comisión provincial:

Admitir las dimisiones á los alumnos internos D. Pedro Manuel Fernández Palacios, D. Ramón Fernández, D. Isidoro Huertas, D. Alfonso Areces, D. Bernardo Areces, D. Mariano López Salazar, D. Julián Olano, D. Eduardo Pascual, D. Miguel del Abellanal, don Fermín Caballero, D. José María Raymundo y D. Francisco Canals.

Suspender de empleo y sueldo al alumno interno D. Víctor Ruiz, acordando la Diputación su cesantía.

Nombrar jefes clínicos honorarios á D. Eduardo Pascual y D. José García del Moral; con el voto en contra del señor Sánchez.

Admitir la dimisión al jefe clínico honorario D. Antonio Majín.

Conceder un mes de licencia, sin sueldo, al oficial de la clase de cuartos don Pablo López.

Item cuarenta y cinco días, por enfermo, al alumno interno D. Julio Ortega.

Idem id. id. de licencia al profesor médico D. José Ortiz de la Torre.

Nombrar jefe clínico honorario á don José María Raymundo.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermo, al alumno interno D. Carlos García Peláez.

Idem un mes id. por id. al profesor médico D. José Goyanes.

Declarar no haber lugar á lo propuesto por la Contaduría, para que se convoque á exámenes para la provisión de plazas de interventores de los Establecimientos provinciales.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia, por enfermo, al arquitecto provincial D. Felipe Martín.

Conceder treinta días de licencia, por enfermo, al ayudante del Laboratorio D. Leonardo Pérez de Yerro.

Girar al presidente de la Diputación provincial de Segovia la suma de 250 pesetas con destino á la adquisición de un objeto artístico dedicado á la Diputación de Barcelona, en recuerdo de la última Asamblea.

Conceder treinta días de licencia, por enfermo, al oficial de la clase de cuartos D. Martín López de Varó.

Idem cuarenta días de id. por id. al idem D. Ricardo Alvarez.

Idem dos meses de id. al jefe clínico honorario D. José García del Moral.

Idem treinta días de id. por id. al oficial de la clase de quintos D. Enrique Martín.

Reconocer al profesor médico D. Ramón Lobo Rodríguez, la antigüedad de 31 de Julio de 1904, para los efectos de los derechos pasivos; con el voto en contra del Sr. Goitia.

Conceder treinta días de licencia, por enfermo, al profesor médico D. Emeterio Aznar, D. Víctor Hidalgo, oficial de la clase de quintos y D. Constantino Salvador López, auxiliar de almacenes del Hospicio.

Admitir la dimisión á los alumnos internos D. Joaquín Díaz y D. Bernardo González.

Conceder treinta días de licencia, por enfermo, á los señores D. Juan Azúa, D. Angel Garrido, D. Manuel Urra, don Santos López Garrido y D. Francisco Pestana.

Nombrar al vocal Sr. Ramírez Tomé, para que proceda á formar expediente al oficial de secretaría D. Santiago Sánchez.

Nombrar jefe clínico honorario, sin sueldo, gratificación ni derecho alguno al licenciado en Medicina D. Augusto Marty Petit.

Quedar enterada de haber sido nombrado el Dr. Espina para estudiar durante el verano de 1907, la profilaxis de la sífilis en las grandes ciudades.

Conceder treinta días de licencia, por enfermo, al revisor de carnes D. José Blanco, siempre que leje un sustituto, á fin de que no quede desatendido el servicio.

Acordar declarar cesantes, por exceder del número fijado en presupuesto, á los peones camineros Valentín Pozo, Froilán Castro, Juan López Cuesta, Juan de Dios Herrero y Angel García, pasando á ocupar sus puestos en nómina los adscritos á caminos vecinales Pedro Panadero, José Figueras, Lucio Vizoso, Víctor Rodríguez y Víctor Villa, que se les adeudan sus haberes desde 1.º del año actual. Nombrar capataz en la vacante por fallecimiento de Pablo Martínez, al peón Pedro Panadero y nombrar peón caminero en la vacante de Mateo Caballero á Ramón Arregui.

Quedar enterada de la designación hecha por el señor diputado visitador del Hospicio á favor de D. Jesús Castillo para maestro interino del taller de sastretería.

Conceder treinta días de licencia para que atiendan á su salud á doña Antonia Romero, matrona del Hospital Provin-

cial y á D. Pablo López, oficial de la clase de cuartos.

Quedar enterada de la dimisión del cargo de peón caminero que presenta Luis Figueras, acordando admitírsela.

Declarar vista la instancia de Antonio Fernández, que solicita la plaza de ordenanza de las Oficinas centrales.

Acordó nombrar interinamente y con el haber anual de 730 pesetas, peón caminero á Julián García del Valle, cesante de igual clase, en la vacante por renuncia de Luis Siguero.

Vista la instancia de D. Victoriano Ortiz, sustituto del arquitecto jefe, solicitando ser nombrado interinamente arquitecto segundo, y en la imposibilidad de acceder á dicho nombramiento acordó recomendar eficazmente á la Corporación y á la Comisión de personal la petición referida.

Admitir la renuncia del ayudante primero de cocina del Hospital Provincial D. José del Cueto, y confirmar el nombramiento hecho por el señor visitador á favor de D. Manuel González.

Idem id. la dimisión del alumno interno D. Mariano García Iglesias.

Declarar vista la instancia de León Martínez pidiendo plaza de sacristán mayor del Hospital Provincial.

Acordó conceder á D. Jerónimo Hartado, profesor del cuerpo médico, el premio remuneratorio de 500 pesetas que le corresponde por llevar treinta años de servicios, con el voto en contra del señor Sanz Matameros.

Examinados los expedientes de los opositores á las plazas de médicos de guardia, acordó:

1.º Excluir á los opositores Sres. Jiménez, Carrasco, López García, Marimón, Udaeta, Cavada, Tort, Hermiguer, Sojo, Sureda, Palomo Castells, por no haber presentado los documentos exigidos.

2.º Conceder á los Sres. Parache y Bacerro una prórroga para presentar el certificado de Penales; y

3.º Que se remitan todos los expedientes de los opositores al decano para que adopte las medidas necesarias, á fin de que comiencen los ejercicios el día 10 del próximo Octubre.

(El Sr. Barranco protestó de que el Cuerpo médico no hubiese empezado las oposiciones en la fecha acordada por la Diputación.)

Desestimar la instancia del alumno interno D. Benifacio Azcárate, pidiendo mejora en el escalafón.

Legalizar la situación del oficial de la clase de quintos, D. Julián Jaén Orejada, expidiéndole nuevo título y credencial, con la antigüedad que le corresponde, interesándose la aprobación de este acuerdo por la Superioridad.

Idem asimismo á la jubilación que solicita el peón caminero Ramón Conde, clasificándole con el haber que le corresponda.

Prestar su conformidad á la cuenta de gastos menores y efectos timbrados, correspondientes al mes de Julio último.

Admitir la dimisión al alumno interno B. Ramón Antolín Bacerro.

Declarar suspenso de empleo y sueldo al alumno interno D. Jesús Eguiburu, acordando la Diputación su cesantía.

Aprobar la cuenta de suscripción de periódicos correspondiente al mes actual, y que su importe de 37'50 pesetas se satisfaga con cargo al capítulo V del artículo 6.º del Presupuesto vigente.

Prestar su conformidad á las cuentas de efectos timbrados y gastos menores

rendidas por el portero mayor, correspondientes al mes de Agosto, é importantes 42'60 y 128'90 pesetas.

Nombrar con carácter interino, portero del Hospital provincial, con el haber anual de 999 pesetas, á D. José López Téllez.

Idem ordenanza del Hospital provincial, con el haber anual de 720 pesetas, á D. Francisco Pérez Camarero.

Idem enfermero del departamento de dementes del Hospital provincial con el haber anual de 700 pesetas, á D. Domingo López.

Idem carrero del Hospital de San Juan de Dios, con el haber de 730 pesetas anuales, á D. Desiderio Antonio Alvarez.

Idem portero del Hospital de epidemias, con el haber anual de 547'50 pesetas, á D. José Bueta.

Idem ayudante de cocina del Hospital de San Juan de Dios, con el haber anual de 390 pesetas, á D. Antonio Lapuerta; con el voto en contra del Sr. Castelaín.

Idem ayudante de id. id., con el de 360 pesetas, á D. Dionisio Leso; con el voto en contra de los Sres. Castelaín y Crespi.

Idem id. de id. id. del Hospicio, con el haber anual de 300 pesetas, á D. Jorge Hernández.

Idem id. de id. id. del id., con el haber de 300 pesetas, á D. Manuel Lapuente.

Idem ordenanza del Hospital de San Juan de Dios, con el haber anual de 365 pesetas, á D. Dionisio Martín.

Quedaron sobre la Mesa los siguientes asuntos.

A petición del Sr. Fernández Morales los señalados con los números 106, 108, 114 y 139 de los relacionados en la Memoria de la Comisión provincial, y á propuesta del Sr. Sánchez el 117, así como también los restantes de la misma no confirmados por la Diputación.

Con lo cual se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y diputados secretarios que certifican.

AYUNTAMIENTOS

MADRID

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de veinticinco de Enero próximo pasado, aprobar los pliegos de condiciones de la subasta que intenta celebrar para contratar el arriendo de la explotación y cobranza de las células personales en esta villa, durante cuatro años.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado Subastas) en las horas de doce á dos durante los veinte días siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dicha subasta; en la inteligencia de que, transcurridos los veinte días antes mencionados, no habrá ya lugar á reclamación alguna y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo veintinueve del Real decreto é Instrucción de veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Madrid trece de Marzo de mil novecientos ocho.

El secretario,

F. Riano.

(E.—138.)

LOS MOLINOS

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 26 de Enero último y á virtud de expediente instruido en averiguación del paradero de los mozos Segundo Barroso de Lucas y Marcial Eusebio Vence y Ramos, hijo el primero de Hermenegildo y Gregoria, y el segundo de José y Antonia, nacidos en esta villa el 31 de Mayo y 19 de Setiembre de 1887, respectivamente, comprendidos en el alistamiento para el actual reemplazo con arreglo al núm. 5.º del art. 40 de la ley, acordó excluirlos del mismo por hacer más de diez años que se ignora sus paraderos y el de sus padres.

Los Molinos 20 de Febrero de 1908.—El alcalde, Higinio Gimeno.

CANILLAS

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1907, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos que determina el párrafo 3.º del art. 161 de la Ley municipal.

Canillas 4 Marzo de 1908.—El alcalde, Hilario Vallejo.

MAJADAHONDA

Para proceder á la formación de los apéndices de amillaramiento que han de servir de base á los repartimientos de contribución rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1909, se hace saber al público y contribuyentes de este término que hayan experimentado alteración en su riqueza, la obligación que tienen de presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento duplicadas relaciones de alta y baja, debidamente reintegradas hasta el día 1.º de Abril próximo, advirtiéndoles que transcurrido dicho término no se admitirá ninguna.

Majadahonda 4 de Marzo de 1908.—El alcalde, Nicolás Mollán.

NAVALAGAMELLA

Para que el Ayuntamiento y Junta paricial de esta villa pueda proceder á la confección del Apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito, que han de servir de base á los repartimientos de dichas contribuciones para el próximo año de 1909, se hace preciso que los terratenientes que ayan experimentado alteración en su riqueza contributiva, presenten en esta Alcaldía, durante el plazo de treinta días, los oportunos partes de altas y bajas, acompañados de los correspondientes títulos de propiedad que justifique haber satisfecho los derechos de transmisión de dominio, en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguno.

Navalagamella 5 Marzo 1908.—El alcalde, Luis Hernández.

LA SERNA

A los efectos del art. 161 de la ley municipal vigente se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año de 1907; pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones, por justificadas que sean.

La Serna 5 de Marzo de 1908.—El alcalde, Félix Sáenz.

GETAFE

Las cuentas municipales del año de 1907, debidamente informadas por el señor regidor síndico se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Gatafe 5 de Marzo de 1908.—El alcalde, Juan Gómez.

SAN LORENZO

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1907 con los documentos que las justifican, previa censura del señor regidor síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Lorenzo á 6 de Marzo de 1908.—El alcalde, Nicolás Serrano.

VILLAVICIOSA DE ODON

Todos los contribuyentes de este distrito municipal, así vecinos del mismo, como forasteros, que hayan sufrido variación en su riqueza contributiva, presentarán relaciones duplicadas, debidamente reintegradas, de altas ó bajas, acompañadas de los documentos que justifiquen haber pagado los derechos á la Hacienda por la traslación del dominio, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante el término de treinta días siguientes al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villaviciosa de Odón 7 de Marzo de 1908.—El alcalde, Victoriano Menéndez.—P. S. M., Rafael de la Paliza, secretario.

MORALEJA DE ENMEDIO

Para que la Junta pericial de este término pueda llevar á efecto la formación de los apéndices al amillaramiento de la propiedad inmueble, cultivo y ganadería, base de la contribución para el año 1909, los propietarios que hayan experimentado variación en su riqueza, presentarán en esta Alcaldía los oportunos partes, acompañados de los títulos de propiedad de las fincas, durante todo el próximo mes de Abril; advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Moraleja de Enmedio 7 de Marzo de 1908.—El alcalde, Lázaro Martín.

MONJEJO DE LA SIERRA

Los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alguna alteración en sus riquezas rústicas, pecuaria y urbana, pueden presentar las respectivas relaciones de alta y baja en la Secretaría del Ayuntamiento hasta fin de Abril próximo, con el fin de que la Junta pericial pueda formar los apéndices al amillaramiento para el año próximo de 1909.

Monjejo de la Sierra 9 de Marzo de 1908.—El alcalde, Gervasio González.

EXCMA. JUNTA PROVINCIAL de Instrucción pública de Madrid**ANUNCIO**

Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real decreto de 20 de Diciembre de 1907 sobre provisión interina de las escuelas de sueldo inferior á 825 pesetas, se concede á las maes-

tras que aspiren á la vacante incompleta de asistencia mixta de Sieteiglesias, el plazo de cinco días, á contar desde el de la fecha de este anuncio, para que presenten en la Secretaría de la Junta sus instancias dirigidas al señor gobernador-presidente de la excelentísima Corporación, acompañándolas de las hojas de servicios debidamente certificadas, si han servido escuela pública.

Las maestras que no cuenten con esta clase de servicios, acompañarán á las solicitudes uno cualquiera de los siguientes documentos: copia del título profesional compulsada por la Secretaría, certificación de depósito para dicho título ó certificación de reválida; siendo suficiente la certificación de estudios del primer año del grado elemental ó la certificación de aptitud si aspiran á escuelas incompletas.

En todo caso, las maestras aspirantes deberán señalar en sus respectivas solicitudes el domicilio ó punto de su habitual residencia.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y á los efectos prevenidos.

Madrid 13 de Marzo de 1908.—El secretario, Rafael López Mora.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Juzgados militares**

Don Manuel de Arza y Díez de Bulnes, primer teniente del regimiento de infantería Vad-Rás, núm. 50, y juez instructor del expediente instruido por la falta grave de primera deserción contra el soldado del mismo Julián Gómez Vecasaluce.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado Julián Gómez Vecasaluce, hijo de Juan y de Tomasa, natural de Villamanrique de Tajo, provincia de Toledo, vecindad en el Castillo de Guadaleiza (Toledo), de oficio zapatero, de veinte años de edad, y cuyas señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, estatura 1'700 milímetros; para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Francisco de esta corte y que ocupa este regimiento, á responder á los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de San Francisco de esta corte, donde se halla este regimiento y el Juzgado de instrucción, ayudando así á la pronta administración de Justicia.

Dado en Madrid á 22 de Enero de 1908.—El primer teniente juez instructor, Manuel de Ariza.

(B.—139.)

Juzgados de 1.ª instancia

En el juicio declarativo de mayor cuantía, en ejecución de sentencia pendiente en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital y mi Escribanía, á instancia de D. Gregorio Nevado, como testamento de doña Francisca Villafior, contra don Elías Vara sobre rendición de cuentas, se han dictado las siguientes:

Providencia: Juez Sr. Luján.—Madrid 4 de Febrero de 1908. Por presentado el anterior escrito que se una á los autos de su referencia, se tiene por evacuado el traslado conferido á la representación de D. Elías Vara, al cual se tiene por conforme con la cuenta formulada en 11 de Enero próximo pasado por la parte demandante, cuya cuenta se aprueba en la misma forma que aparece mediante á no haberse expuesto contra ella cosa alguna, y su importe total de 16.450 pesetas, hágase efectivo en la forma dispuesta por el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento civil, á cuyo efecto por alguacil del Juzgado y escribano, sirviéndoles esta providencia de mandamiento en forma, se proceda al embargo de bienes de la propiedad de D. Elías Vara por el orden estatuido en el art. 1.447 de dicha Ley.—Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Luján.—Ante mí, Pedro Martínez Grande.

Providencia: Juez Sr. Luján.—Madrid 5 de Marzo de 1908.

Por presentado el anterior escrito que se una á los autos de su referencia y la providencia de 4 de Febrero último notifíquese al demandado D. Elías Vara, mediante á desconocerse su domicilio y paradero por cédulas edictos que se inserten en el *Diario oficial de avisos* de Madrid y BOLETIN OFICIAL de su provincia y fijen en el sitio público de costumbre de este Juzgado, con la prevención de llevarse á cabo lo decretado en dicha providencia y de pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.—Luján.—Ante mí, Pedro Martínez Grande.

Y para que sirva de notificación á don Elías Vara Roldán mediante su ignorado paradero, se expide la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL, que firmo en Madrid á 6 de Marzo de 1908.—Visto bueno.—Luján.—El actuario, Pedro Martínez Grande.

(Núm. 655.) (C.—60.)

CHINCHÓN

Don Eladio Arnáiz de la Bodega, juez de instrucción de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa por hurto contra Román Pérez Paris, y en virtud de providencia dictada en el día de ayer, se sacan á tercera y pública subasta y sin sujeción á tipo fijo, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 3 de Abril próximo y hora de las once de su mañana, las siguientes fincas embargadas á dicho procesado:

1.ª Tercera parte de una tierra en término de Villarejo de Salvanés y sitio del Carril de los Coches, de haber dos fanegas, linda Saliente Martín Sacristán, Mediodía Victorio Prudencio, Poniente Higinio Galisteo y Norte Sando; tasada en 320 pesetas.

2.ª Quinta parte de otra tierra en el mismo término sitio del Gromal, de cuatro celemines, linda Saliente Cecilio Fernández, Mediodía Camino del Gramal, Poniente Justo Pérez y Norte Manuel Montero; tasada en 140 pesetas.

3.ª Tercera parte de otra tierra en dicho término, sitio del Carrascal, de haber una fanega y cinco celemines, linda Saliente, Mediodía y Poniente Victorio Box y Norte Quintín Martínez; tasada en 320 pesetas.

4.ª Sexta parte de otra tierra en el mencionado término, sitio de la Fuente Santa, de cinco celemines, linda Saliente Quintín Martínez, Mediodía Anselma García, Poniente Ezequiel García Patrón

y Norte Quintín Gutiérrez; tasada en 170 pesetas.

5.ª Quinta parte de una viña en el mencionado término y sitio de la Fuente Cadenas, que toda ella cabe una fanega ó 37 áreas, 58 centiáreas, que linda Saliente, Mediodía y Poniente Teodoro Díaz y Norte D. Anselmo Bres; tasada en 35 pesetas.

6.ª Quinta parte de una tierra en el propio término y sitio del camino de Extrera, de haber toda 5 celemines ó 15 áreas 75 centiáreas y linda toda la tierra al Saliente herederos de Fructuoso Muñoz, Mediodía y Poniente los de don Víctor Domingo y Norte el camino; tasada en 15 pesetas.

Advertencia.—No existe títulos de propiedad de las referidas fincas.

Dado en Chinchón á 10 de Marzo de 1908.—Eladio Arnáiz.—El escribano, Juan Escanellas.

(Núm. 678.) (C.—61.)

HOSPITAL MILITAR DE ALCALA DE HENARES ANUNCIO

El día 30 del actual se celebrará concurso de compras en el Hospital militar de este Cantón, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal de primera y segunda clase, arroz, azúcar, café, carbón vegetal y carbón de cok, carne de vaca, gallinas, huevos, jabón común, leche, manteas, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y vino generoso, necesarios para el mes de Abril próximo.

Los que deseen tomar parte presentarán sus proposiciones por escrito, expresando el precio de la unidad métrica de los artículos que ofrezcan vender, acompañando muestras de los mismos, los cuales han de ser de primera calidad.

Alcalá de Henares once de Marzo de mil novecientos ocho.

El comisario de guerra interventor, Rafael Ferré.

(Núm. 679.) (E.—136.)

Parque Administrativo de suministro de Madrid**ANUNCIO**

Se necesitan para el consumo de este Parque, los artículos siguientes: harina de flor, harina de todo pan, carbón de encina, sal, leña, petróleo, esparto, cebada, paja para pienso y paja larga para relleno.

Las personas que deseen enajenar algunos de los artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día tres de Abril próximo en la Dirección de dicho Parque, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar precisamente dentro de los catorce días siguientes.

Madrid trece de Marzo de mil novecientos ocho.

El director, Anaeto Olguera.
(Núm. 672.) (E. 137.)